

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

DEPOSITO LEGAL O, 1-1958

FRANQUEO
CONCERTADO

ADVERTENCIAS

Las Leyes, Ordenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente

Precios de suscripción y tarifa de inserciones

Oviedo	140 ptas. al año; 80 semestre y 50 trimestre
Provincia	160 " " 96 " " 60 "
Edictos y anuncios: línea o fracción	3 Ptas.
Id. Juzgados Municipales o Comarcales	1,50 "
Id. Id. de Paz	1 "
Id. Particulares, Sociedades y financieros	4 "

(Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio.—Cuerpo 7)

EL PAGO ES ADELANTADO

Sé publica todos los días excepto los festivos

Las oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción, podrán obtener otras a mitad de precio.

DIRECCION

PALACIO DE LA DIPUTACION

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADOS

DE AVILES

Cédula de citación

Por medio de la presente y en virtud de lo acordado por el señor Juez de Instrucción de este partido número uno de Avilés, en providencia de esta fecha, dictada en diligencias de cumplimiento a una ejecutoria de la Ilustrísima Audiencia Provincial de Oviedo, dimanante de la causa número quinientos cincuenta y cuatro de mil novecientos cincuenta y nueve, sobre estafa, contra Manuel Ramírez Fernández, de cuarenta y seis años de edad, hijo de José y Francisca, natural de Málaga y de domicilio desconocido, obrero, se cita al expresado penado de comparecencia ante este Juzgado de Instrucción número uno de Avilés, para ser requerido al pago de la indemnización a que ha sido condenado por la Superioridad, en la causa expresada, bajo los apercibimientos legales pertinentes de pararle el perjuicio correspondiente si no compareciere.

Y para que conste y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en Avilés a doce de enero de mil novecientos sesenta y tres.—El Secretario Judicial, J. G. Carballo.

DE BELMONTE DE MIRANDA

Cédula de citación

En cumplimiento de lo acordado en providencia de esta fecha dictada por el señor Juez de Primera Instancia del partido, en autos de abintestato y testamentaria acumulados de los causantes don Segundo Menéndez Martínez y su

esposa doña Carlota Pérez Llano, y descendientes fallecidos de los mismos, vecinos que fueron de Barrio, parroquia de Mallecina, en el concejo de Salas, por medio de la presente, se cita a los interesados en tales sucesiones, doña Ramona Menéndez Pérez, soltera, en ignorado paradero; don Benigno Menéndez Pérez; don José Menéndez Fernández; don Benjamín Menéndez Fernández; doña María Fernández, viuda; don Jaime Menéndez, también mayores de edad e ignorados paraderos, para que en el término de quince días siguientes a la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezcan en los citados autos, personándose en forma, apercibiéndolos que si dejaran de verificarlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y sirva de citación en forma a los interesados anteriormente mencionados, expido la presente que firmo en Belmonte de Miranda a diecisiete de diciembre de mil novecientos sesenta y dos.—El Secretario Judicial.

DE CANGAS DEL NARCEA

Edicto

Don José Luis Aracil Miralles, Juez Municipal sustituto de la villa de Cangas del Narcea y su término, provincia de Oviedo.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo, se siguen autos de acto de conciliación, interpuesto por don José Menéndez Bermúdez, don Manuel Díaz García, don Manuel Menéndez Tronco, y otros, vecinos de Dagüño y Las Cuadriellas de Ambres; con don Manuel Ambres Menéndez, de Nando, don Joaquín Ambres, don Nicolás Menéndez

González, de Parrondo, y otros, de Cadrijuela, Defradas de Ambres, Mendiello y Parrondo, sobre, digo, y con cualquier persona desconocida o incierta o en ignorado paradero que pueda tener parte o interés en la finca a monte bajo llamada "De Dagüño", sita en este término municipal, sobre administración y ordenación del mejor disfrute y aprovechamiento de dicha finca, y otros extremos.

Por providencia de esta misma fecha se acordó citar a todos los demandados, y a cualquier persona desconocida e incierta o en ignorado paradero que pueda tener parte o interés en dicha finca, para que como tales comparezcan en la Sala de Audiencia de este Juzgado Municipal de Cangas del Narcea, sito en la Plaza de José Antonio, el día doce de febrero próximo y hora de las once de la mañana, a celebrar el acto de conciliación acordado, apercibiéndoles que si no comparecen, se atenderá a los perjuicio a que haya lugar.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que sirva de citación en forma para dicho día y hora a las personas desconocidas, inciertas e ignorado paradero, libro el presente que firmo en Cangas del Narcea a veinticuatro de enero de mil novecientos sesenta y tres.—José Luis Aracil Miralles. El Secretario.

DE GIJON

Cédula de citación

Por tenerlo así acordado S. S.ª en los autos de juicio de faltas que en este Juzgado Municipal número dos se tramitan con el número 14/63, por lesiones en los que figura como denunciante y lesionado José Luis Mesa Rai-

mondo, mayor de edad, soltero, hijo de Joaquín y María, que tuvo su domicilio en esta villa, calle Salud, hoy en ignorado paradero, por la presente se cita de comparecencia para ante este Juzgado Municipal, para el día quince del próximo febrero, al objeto de proceder a la celebración del correspondiente juicio, haciéndole saber el contenido del artículo 970 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal y 8.º del Decreto de 21 de noviembre de 1952.

Y para que conste y sirva de citación en forma al denunciante José Luis Mesa Raimundo, expido la presente en Gijón a veinticuatro de enero de mil novecientos sesenta y tres.—El Secretario.

DE INFIESTO

Don Francisco Menéndez Alvarez, Oficial de Justicia Municipal, Secretario en funciones del Juzgado Comarcal de Infiesto.

Doy fe: Que en juicio de faltas por estafa, tramitado en este Juzgado, recayó sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

Sentencia

En la villa de Infiesto a once de enero de mil novecientos sesenta y tres. Vistos, oídos y examinados por el señor don Salustio Pérez García, los precedentes, digo. Juez Comarcal de esta villa, los precedentes autos de juicio verbal de faltas seguidos contra José López Pidal, de treinta y siete años, soltero, hijo de Manuel y de Dolores, natural de Pinos Puente (Granada) y vecino de Oviedo, calle Mon, número cuarenta y ocho, primero, hoy en ignorado paradero, y contra Eugenio González Fernández, de veintiocho años, ambulante, casado,

natural de León, hijo de Manuel y de Honorina, con vecindad en Oviedo, calle Martínez Marina, igualmente en ignorado paradero, y a virtud de denuncia del Interventor de Ferrocarriles Económicos de Asturias, don Emilio Díaz Alvarez.

Fallo

Que debo de condenar y condeno a los denunciados Eugenio González Fernández y José López Pidal, como responsables en concepto de autores de una falta de estafa, prevista y penada en el artículo quinientos ochenta y siete del Código Penal, a la pena de veinte días de arresto a cada uno de ellos, a que abonen en conjunto la cantidad de cincuenta pesetas a la Compañía perjudicada, Ferrocarriles Económicos de Asturias, y al pago de costas por mitades e iguales partes.

Y para que sirva de legal notificación a referidos denunciados Eugenio González Fernández y José López Pidal, hoy en ignorado paradero, expido, firmo y sello le presente en Infiesto a once de enero de mil novecientos sesenta y tres.—Francisco Menéndez Alvarez.

—:—

Cédula de emplazamiento

Acordado por el señor Juez de Primera Instancia del partido de Infiesto, en providencia de esta fecha dictada en autos de juicio declarativo de menor cuantía, promovido en este Juzgado por el Procurador señor Fernández Vega, en nombre de doña Ramona Almayor Prida, por medio de la presente cédula se emplaza a los demandados, personas desconocidas e inciertas que se consideren con algún derecho a la herencia de don Jesús Antuña Rivera o a los que de algún modo pueda afectar este litigio, para que dentro del término de nueve días, comparezcan en forma en los autos, previniéndoles que, en otro caso, serán declarados rebeldes.

Dado en Infiesto a doce de enero de mil novecientos sesenta y tres.—El Secretario.

—:—

DE LAVIANA

Don Enrique Torres y López de Lacalle, Juez de Primera Instancia del partido Judicial de Pola de Laviana.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado a instancia de doña Herminia Montes Valli-

na, mayor de edad, casada con don Francisco Busto Fernández, labores, vecina de El Madreñeru, San Frechoso, Sotroñdio, se sigue expediente de dominio para inscribir en el Registro de la Propiedad de este partido judicial a su favor las siguientes fincas de las que dice es dueña en pleno dominio por haberlas adquirido por herencia de su difunto padre don Segundo Montes González, todas ellas sitas en Cabaña Isidora o El Madreñeru, en San Frechoso, concejo de San Martín del Rey Aurelio, a excepción de la número 12 que está en Reburdières, Blimea, del mismo concejo:

1.—Casa habitación, sita en Cabaña Isidora, parroquia y concejo de San Martín del Rey Aurelio, con su suelo, compuesta de planta baja y principal, ocupa una superficie de veinte metros cuadrados. Linda: derecha, entrando, herederos de Vicente Carrio; izquierda, camino; espalda, más de Ramón Rivas, hoy de Angelina Rivas; frente, antojañas y camino.

2.—Casa habitación de planta baja, de treinta y seis metros cuadrados, en el mismo lugar, dentro de la finca "Llosetin", la cual por agrupamiento forma parte ahora de la denominada finca "El Madreñeru". Linda por la espalda o fondo con cuadra de la promovente, que lleva el número 11 de este edicto, y por los demás vientos con la finca El Llosetin, ahora "El Madreñeru".

3.—Casa habitación de planta baja y principal, con una superficie de cuarenta y dos metros cuadrados, en la misma situación, dentro de la finca "Llosetin", la cual por agrupamiento forma parte ahora de la denominada "El Madreñeru". Linda derecha entrando, con casa de la promovente que se describe al número 4; espalda otra casa de la promovente que se describe al número 10; y por el resto con la finca dentro de la cual está situada.

4.—Casa habitación de planta baja y principal, de 28 metros cuadrados, en el mismo lugar, dentro de la finca "Llosetin", la cual por agrupamiento forma parte ahora de la denominada "El Madreñeru". Linda derecha entrando con casa de la promovente que se describe al número 5; izquierda entrando, casa de la promovente; y el resto con resto de la finca dentro de la cual está situada.

5.—Casa habitación de planta baja y piso, de 50 metros cua-

drados, sita en el mismo lugar, dentro de la finca "El Llosetin" la cual por agrupamiento forma parte ahora de la llamada "El Madreñeru". Linda derecha, entrando con cuadra de la promovente que lleva el número 6 de este edicto; izquierda, entrando casa de la octora descrita al número 4; y por el resto con la finca donde está situada.

6.—Cuadra, de 24 metros cuadrados, sita en el mismo lugar, dentro de la finca "El Llosetin", la cual por agrupamiento forma parte ahora de la denominada "El Madreñeru". Linda izquierda entrando con casa descrita al número 5; y por el resto con la finca donde está situada.

7.—Casa habitación de planta baja y piso, de 98 metros cuadrados, sita dentro de la finca "El Campurro", la cual por agrupamiento forma parte ahora de la denominada "El Madreñeru". Linda por el frente, con camino; derecha, entrando, casa descrita al número 8, y el resto con la finca donde está situada.

8.—Casa habitación de planta baja, de 48 metros cuadrados, sita dentro de la finca "El Campurro", la cual por agrupamiento forma parte ahora de la denominada "El Madreñeru". Linda izquierda, entrando con casa de la actora descrita al número 7; frente, con camino; y el resto con la finca donde está ubicada.

9.—Casa habitación de treinta y cinco metros cuadrados, de planta baja, sita dentro de la finca "El Campurro", la cual por agrupamiento forma parte ahora de la denominada "El Madreñeru". Linda por todos sus vientos, con la finca donde está situada.

10.—Casa habitación de planta baja y piso de 26 metros cuadrados, sita dentro de la finca "El Llosetin", la cual por agrupamiento forma parte ahora de la denominada "El Madreñeru". Linda derecha entrando, casa de la promovente descrita al número 8; y resto de los vientos con la finca donde está situada.

11.—Cuadra de 18 metros cuadrados, sita dentro de la finca "El Llosetin", la cual por agrupamiento forma parte ahora de la denominada "El Madreñeru". Linda derecha entrando, con casa de la promovente que lleva el número 2; y el resto de los vientos con la finca donde está situada.

12.—Prado "Reburdières", rústica a prado, sita en Reburdières, Blimea, ocupa una superficie de

nueve áreas aproximadamente. Linda Norte y Este, con camino de Burganeo a la de San Pedro, Sur, Severino Montes; Oeste, herederos de José Montes.

13.—"Sitio de Hórreo", rústica a huerta, sita en La Cabaña de Isidora, de un área y media aproximadamente de superficie. Linda al Este, con casa de la promovente que lleva el número 1 de este escrito; y por los otros vientos con caminos.

14.—"Tras las casas de la Cabaña", rústica a labor, sita en la Cabaña, ocupa una superficie de dos áreas aproximadamente. Linda, Norte con herederos de José Carrio; Sur con la finca de la promovente denominada "Sitio del Hórreo", y descrita con el número 13; Este con camino, y Oeste, con herederos de Santos Rozada y ahora con Agustín Morán y Aurelio Begega.

15.—"El Madreñeru", a labor, prado y árboles frutales sita en La Cabaña Isidora o La Cabaña de Isidora, también conocido este lugar por "El Madreñeru", ocupa una superficie de ciento cinco áreas y una centiáreas. Linda al Norte, con herederos de Vicente Carrio Angelín Morán; camino de La Cabaña el camino vecinal de La Sampedro; y Manuel Llamas; al Sur, con Adelina Rozada, herederos de Torres y camino vecinal de Sotroñdio a La Sampedro; Este camino vecinal de Sotroñdio La Sampedro, herederos de José Díaz y herederos de Vicente Carrio y Oeste Primitivo García, herederos de Baldomero Begega y herederos de José Carrio.

Y por providencia de esta fecha se acordó por medio del presente a los titulares colindantes mencionados o sus herederos a los herederos de don Segundo Montes González, conocido también por Segundo Montes Suárez, titular registral de las fincas 1, 2, 3, 4, 13 y 15, y de quien procedan la totalidad de ellas y como personas que pudieran tener algún derecho real, a don Ramón Rivas, Don Andrés Suárez, doña Juana Castaño o sus herederos y a los herederos de Torres que resulten desconocidos, como colindantes y a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada, para que en término de diez días puedan comparecer ante este Juzgado a alegar lo que a su derecho convenga.

Dado en Pola de Laviana, a diez de enero de mil novecientos sesenta y tres.—El Secretario.

DE POLA DE SIERO

Don Camilo Cortizo Nogueira, Secretario del Juzgado Municipal de Pola de Siero (Oviedo).

Certifico: Que en el juicio de faltas de que se hará mención se dictó la sentencia cuyo encabezado y parte dispositiva dicen:

Sentencia

En Pola de Siero a diez de enero de mil novecientos sesenta y tres. El señor Juez Municipal de este Juzgado, don Vicente Vallina Vegambre, habiendo visto las presentes diligencias de juicio varbel de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y de la otra como denunciado Emilio Fernández González, mayor de edad, soltero, comerciante y vecino accidentalmente de Nava y como perjudicado Manuel Braña López, de catorce años, escolar y vecino de Sariego, sobre accidente. Siguen los resultandos y considerandos, y

Fallo

Que debo absolver y absuelvo libremente con toda clase de pronunciamientos favorables al denunciado Emilio Fernández González. Y para la notificación de esta sentencia, publíquense edictos en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, declarando las costas de oficio. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. Ilegible.—Rubricado.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que sirva de notificación a don Emilio Fernández González, expido el presente en Pola de Siero a once de enero de mil novecientos sesenta y tres. — Camilo Cortizo Nogueira.

ADMINISTRACION PROVINCIAL**DELEGACION PROVINCIAL DE ABASTECIMIENTOS Y TRANSPORTES****Venta de carne congelada de cerdo de excelente calidad**

Se pone en conocimiento del público en general que, durante los días 28 de enero al 2 de febrero que comprenden la presente semana, se procederá a la venta de carne congelada de cerdo en los siguientes despachos designados por esta Delegación Provincial:

Domingo Arias, Plaza del 19 de Octubre.

Josefa Suárez Fanjul, Plaza del 19 de Octubre.

Manuel Suárez Iglesias, Plaza del 19 de Octubre.

Marcelina Trabanco Lafuente, Plaza del 19 de Octubre.

Sabina Arbesú Fanjul, Plaza del 19 de Octubre.

Celsa Suárez Suárez, Plaza del 19 de Octubre.

Gregorio Fanjul Cueva, calle San Antonio, número 4.

Paulino Díaz, Argañosa, 72.

Belarmina Río, Foncalada, 48.

Francisco García Cabeza, Fernández Ladreda, 21.

Supermercado SUMER número 1, Uría, 21.

Supermercado SUMER número 3, Argañosa, 5.

Se hace la advertencia a los industriales designados que vienen obligados a poner a la vista del público las distintas clases que figuran en los carteles de precios, ya que la venta total de la res ha de realizarse íntegramente en el despacho, sin que pueda dársele otro destino.

Los precios que se han señalado para las distintas clases como de venta al público, son las siguientes:

	Ptas. Kg.
Jamón sin hueso	73,10
Paletilla sin hueso	59,10
Cabeza de lomo	61,10
Chuleta	69,10
Costilla	33,10
Tocino	25,10
Panceta	35,10
Patas	33,10
Chamón	56,10
Recortes de tocino	12,10
Hueso blanco	4,10
Lacón con hueso	46,10
Tocino salado	29,10
Panceta salada	39,10

Si se simultaneara la venta de esta clase con cerdo fresco nacional, habrá de venderse a los mismos precios.

En estos precios figuran los arbitrios municipales suprimidos.

Los carteles de precios, debidamente sellados por esta Delegación Provincial, deberán estar expuestos en lugar perfectamente visible para el público.

Se hace saber al público que cualquier anomalía que observe, tanto por falta de artículo, como por abuso en el precio, deberán de ponerlo inmediatamente en conocimiento de esta Delegación Provincial, sita en la calle de Campomanes, 21-1.º, teléfono 13117.

Lo que para general conocimiento y cumplimiento se hace

saber por medio de la presente nota.

Oviedo, 26 de enero de 1963.— El Gobernador Civil-Jefe de los Servicios Provinciales.

MINISTERIO DE LA VIVIENDA**Delegación Provincial de Oviedo**

El día 20 de febrero del presente año, a las 9,30 horas, tendrá lugar en el Ayuntamiento de San Martín del Rey Aurelio, el pago o consignación, en su caso, de los justiprecios debidos por el Instituto Nacional de la Vivienda en las expropiaciones realizadas para la construcción del Grupo de Viviendas Protegidas de "El Coto". Las parcelas que serán objeto de pago son, las siguientes: números 2 y 7, 9, 10 y 11, 12, 13, 14, 15, 16 y 23, 17, 18 y 34, 19 y 35, 20, 21, 22, 24, 25, 26 y 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 36 y 41.

Los interesados deberán presentar antes del día 15 de dicho mes de febrero, en esta Delegación Provincial, Arzobispo Guisasa, número 2-4.º, la documentación acreditativa de su titularidad, de acuerdo con las instrucciones que les serán enviadas individualmente.

Oviedo, 12 de enero de 1963.— El Delegado Provincial.

DISTRITO MINERO DE OVIEDO

Don Arturo Rodríguez Casares, Ingeniero Jefe del Cuerpo Nacional de Ingenieros de Minas y Jefe del Distrito Minero de Oviedo.

Hago saber: Que por don Emilio Gómez Arias, vecino de Oviedo, Santa Susana, 35-2.º, se solicita un permiso de investigación de mineral de hierro de 90 hectáreas de extensión que se denominará "Gallarda" y sito en los parajes llamados Caserías Ablano, Camaretas y otros, parroquia de Castiello, del término municipal de Lena.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida un mojón situado a 1.500 metros en dirección Oeste, de la esquina Oeste de la Iglesia de Ronzón. De punto de partida a 1.ª estaca, en dirección Sur, se medirán 1.000 metros; de 1.ª a 2.ª estaca, en dirección Oeste, se medirán 600 metros; de 2.ª a 3.ª estaca, en dirección Norte, se medirán 1.500 metros; de 3.ª a 4.ª estaca, en di-

rección Este, se medirán 600 metros; de 4.ª a punto de partida, en dirección Sur, se medirán 500 metros; cerrando así el perímetro de las noventa hectáreas solicitadas.

Fue admitido este registro con el número 29.341.

Igualmente hago saber: Que con esta fecha han sido definitivamente admitidas dichas solicitudes, salvo mejor derecho y sin perjuicio de tercero, y asimismo declarado abierto su período de información, por lo que se extienden los presentes edictos, que se expondrán por espacio de treinta días en la tabla de anuncios de esta Jefatura y en las de los Ayuntamientos respectivos, anunciándose, además, en los BB. OO. de la provincia y del Estado, para que si alguna persona tuviera que oponerse, lo verifique mediante escrito presentado en esta Jefatura, dentro de los treinta días siguientes a la fecha de su publicación o durante la exposición de los edictos.

Oviedo, 15 de enero de 1963.— Arturo Rodríguez Casares.

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE LA PROVINCIA DE OVIEDO**LINEAS ELECTRICAS****Anuncio**

Examinado el expediente referente a la petición formulada por Navarro, S. A., para la instalación de una línea de transporte de energía eléctrica a 132 KV. desde la Central de Restañón a Camporrión (Amieva), referencia 16-8-12.

Resultando que durante el plazo de información pública a que fué sometido el proyecto no se ha presentado reclamación alguna contra la instalación que se intenta.

Resultando que el señor Ingeniero delegado al efecto por esta Jefatura para la confrontación e informe del proyecto, lo estima bien concebido y suficiente para llevar a cabo la instalación solicitada y propone las condiciones que pudieran imponerse a la concesión.

Resultando que han emitido asimismo su informe favorable la Delegación de Industria y la Abogacía del Estado.

Considerando que en el expediente se han cumplido todos los trámites reglamentarios y que las entidades técnicas y de derecho que han intervenido en su trami-

tación están conformes con el otorgamiento de la concesión citada.

Considerando que la instalación pretendida no ha de lesionar intereses de los particulares y que los de la Administración quedan a salvo con las condiciones que se imponen.

Esta Jefatura, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley de 20 de mayo de 1932, ha resuelto acceder a lo solicitado con las siguientes condiciones:

1.—Se autoriza a Navarro S. A. para la instalación de una línea de transporte de energía eléctrica a 132 KV. desde la Central de Restañó a Camporrión (Amieva).

2.—La instalación se realizará con arreglo al proyecto presentado.

3.—Se observarán y cumplirán las prescripciones que señala el vigente Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919 y disposiciones posteriores de esta materia.

4.—Las obras objeto de esta concesión se iniciarán en el plazo de un mes y deberán estar terminadas en el de seis meses.

5.—La inspección y vigilancia de las obras estará a cargo de esta Jefatura, debiendo comunicar el concesionario la fecha de terminación de las mismas, a fin de comprobar el cumplimiento de estas condiciones y levantar el acta correspondiente para someterla a la aprobación del señor Ingeniero Jefe, trámite necesario para el funcionamiento legal de la concesión.

6.—El concesionario viene obligado a satisfacer las Tasas y Exacciones parafiscales del Ministerio de Obras Públicas.

7.—Antes de poner en servicio la instalación de la línea se dará cuenta a la Delegación de Industria a los efectos del Decreto de 19 de febrero de 1934.

8.—El concesionario elevará al 3% el importe de la fianza provisional (si antes no lo hubiera hecho), a cuyo efecto habrá de constituir la misma en la Caja de Depósitos—Delegación de Hacienda a disposición de la Jefatura de Obras Públicas de esta Provincia, cuyo resguardo deberá exhibirse en dicha Jefatura, dentro de los quince días siguientes a la fecha de notificación.

9.— El concesionario queda obligado al cumplimiento de las disposiciones de carácter social, de protección a la industria nacional y a lo establecido en la R. O. de 4 de enero de 1929 por la que han de variar a su costa el trazado

de las líneas cuando sea necesario en obras de ferrocarriles y carreteras.

10.—Aceptadas por el concesionario las condiciones presentes, deberá manifestar por escrito su conformidad y reintegrar la concesión con arreglo a la vigente Ley del Timbre.

11.—La presente concesión habrá de ser presentada en la Abogacía del Estado a los efectos de la correspondiente liquidación del impuesto de Derechos Reales.

12.—La concesión es otorgada dejando aparte el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, reservándose la Administración la facultad de suspender total o parcial, temporal o definitivamente esta concesión por razones de estado, interés nacional o de mayor utilidad pública.

13.—El incumplimiento de alguna de estas condiciones sería motivo de caducidad de la concesión otorgada, con arreglo a la Ley General de Obras Públicas de 13 de abril de 1877.

14.—Se concede la declaración de utilidad pública a los efectos de la imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica sobre caminos y terrenos de dominio público y de propiedad particular.

Oviedo 26 de diciembre de 1962.—El Ingeniero Jefe.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

AYUNTAMIENTOS

DE LLANERA

Ordenanza Fiscal

En la sesión del Ayuntamiento Pleno de 29 de diciembre de 1962, se aprobó la imposición y Ordenanza de la tasa por Vigilancia de Establecimientos, Espectáculos y esparcimientos públicos que la requieren especial.

Durante el plazo de quince días se admiten reclamaciones de los interesados legítimos, conforme a los artículos 722 y 724 de la Ley de Régimen Local, texto refundido de 24 de junio de 1955.

Llanera, 24 de enero de 1963.—

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que a continuación se expresan en el plazo que se les fija a con-

tar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juzgado o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos correspondientes de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

CAMBLOÑ ALVAREZ, José, de 29 años, hijo de Salustiano y de Domitila, casado con Anastasia Alonso, minero, natural de Sama de Langreo, provincia de Oviedo, vecino que fue de Caldes, provincia de Barcelona, actualmente en ignorado paradero; comparecerá ante el Juzgado de Instrucción de Berga, o aquel del lugar en que se halle, para constituirse en prisión provisional que le ha sido decretada por auto de 31 de octubre último, por la Sección 4.ª de la Ilustrísima Audiencia Provincial de Barcelona, en la causa número 105 de 1961, rollo 9.797, por abandono de familia, en término de diez días a partir de la publicación de la presente.

SIERRA FERNANDEZ, Santiago, de 38 años de edad, casado, natural de la parroquia de El Fresno, en el Municipio de Grado y vecino que fue de Vigaña, del mismo Municipio, posteriormente y con carácter accidental en dicha parroquia de El Fresno, hoy en paradero ignorado; comparecerá en el término de diez días, a contar de la publicación de la presente requisitoria en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, ante el Juzgado Comarcal de Grado, para ingresar en el Calabozo Municipal, donde habrá de extinguir la pena principal de cinco días de arresto menor que le ha sido impuesta en juicio verbal de faltas número 25 de 1962, por lesiones causadas a José Luis Sedano Cósme.

GONZALEZ OTERO, Víctor, de 32 años, casado, peón, hijo de Joaquín y de Generosa, natural de Las Gateras-Riosa (Pola de Lena) y vecino de Mieres-La Villa, hoy en ignorado paradero, para que dentro del término de diez días a partir de la publicación en el BOLETIN OFICIAL, comparezca ante el Juzgado de Instrucción de Mieres, a fin de constituirse en prisión acordada en el sumario número 206 de 1962, por el delito de Ley 9 de mayo de 1950.

GOMEZ HERRERO, Emiliano, de 41 años de edad, casado, minero, hijo de Emiliana, natural de

Oviedo, con domicilio últimamente en Mieres, hoy en ignorado paradero, para que en el término de diez días a partir de su publicación en el BOLETIN OFICIAL, comparezca ante el Juzgado de Instrucción de Mieres, a fin de constituirse en prisión acordada en el sumario número 13 de 1963, por el delito de abandono de familia.

FERNANDEZ RODRIGUEZ, Remedios, de 37 años, casada, hija de Luis y Encarnación, natural de Issy les Molineaux (Francia), vecina de Oviedo y últimamente de León, hoy ausente en paradero ignorado; comparecerá en el término de diez días improrrogables ante el Juzgado de Instrucción número uno de Oviedo, a fin de constituirse en prisión decretada por la Audiencia Provincial de Oviedo, en sumario número 89 de 1962, por apropiación indebida.

PRADO CORA, Manuel, de 39 años, soltero, peón, natural de Ribadeo, hijo de Nicolás y de Rosario, domiciliado últimamente en Oviedo, Santo Domingo, 16-1.º, y en la actualidad en desconocido paradero, procesado en el sumario 9 de 1963 por hurto, del Juzgado de Instrucción número uno de Oviedo; comparecerá en el mismo, a fin de constituirse en prisión acordada en auto de 17 de enero de 1963, en el término de diez días.

ANULACION DE REQUISITORIAS

El Juzgado de Instrucción de Pola de Lena, por la presente, que se libra en mérito de sumario número 77 de 1953, por el delito de lesiones, contra RAFAEL CESAR FERNANDEZ FERNANDEZ, de 40 años de edad, casado, minero, hijo de Francisco y de Amparo, natural de Ujo-Mieres (Oviedo), últimamente domiciliado en La Ará (Riosa) o en Ciñera de La Vecilla, anula las requisitorias insertadas en los "Boletines Oficiales" de esta provincia y de León, de fecha 16 de enero actual y 8 del mismo mes y año, por haber sido habido e ingresado en prisión, dejándose sin efecto las órdenes de busca y captura del mismo.

Imp. del B. O. de la provincia — Oviedo